

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica del juez)

Proceso	Verbal
Demandante	John Jairo Gómez Arango
Demandado	HDI Seguros SA y/o
Radicado	05 001 31 03 011 2023-00226
Tema	Levanta medidas

1. En auto de 26 de julio de 2023 (arch. 027), teniendo en cuenta la solicitud de HDI Seguros SA (arch. 024) de fijar caución para impedir la práctica de la medida cautelar decretada en auto de 22 de junio de 2023 (arch. 009), el Despacho ordenó prestar caución por la suma de \$193.500.725.

2. El inciso tercero, literal b del artículo 590 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

“El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.”

3. En el arch. 055 obra la póliza de seguro N°NB100352704 de la cual es tomadora la aseguradora HDI Seguros SA a favor de John Jairo Gómez Arango, para *“garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla”* proferida en el proceso de la referencia. Examinada la garantía brindada por la aseguradora demandada en aras de hacerse al levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda que se cierne sobre uno de sus establecimientos de comercio, el Despacho la encuentra suficiente y ajustada a las exigencias de la disposición transcrita, en consecuencia de lo cual,

El Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, **RESUELVE.**

PRIMERO. ACEPTAR LA CAUCIÓN PRESTADA POR HDI SEGUROS S.A. Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el establecimiento comercial asociado a la matrícula N° 21-051573-02 y denominado «HDI Seguros SA», el cual se ubica en la Carrera 43 A # 3 Sur – 130 Torre 2 Oficinas 1207-1208 de Medellín. Dicha medida fue decretada en auto de 22 de junio de 2023 (arch. 009)

SEGUNDO. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia,

informándole que dicha medida le fue comunicada por oficio N°317 de 6 de julio de 2023 (arch. 019).

NOTIFÍQUESE,

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ**

**Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03d535129c60937d0301e3eea5d1d5bad41469d8ce73b08bb62e7116236b9d2**

Documento generado en 20/10/2023 03:49:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**